

**RESPUESTAS OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES  
PLIEGOS DE CONDICIONES LICITACIÓN PRIVADA No. 14 DE 2021**

**OBJETO: CONTRATACIÓN SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DESDE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS, HASTA LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES CON LA FINALIDAD DE APROBAR Y CALIFICAR LAS CARPETAS DE LOS ASPIRANTES EN EL APLICATIVO SIMO, CONSTRUCCIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS CASOS E ÍTEMS PARA LAS PRUEBAS (ESCRITAS, COMPUTARIZADAS Y DE EJECUCIÓN) Y ATENCIÓN DE RECLAMACIONES A TRAVES DEL SISTEMA TECNOLÓGICO DURANTE EL DESARROLLO PROCESO DE SELECCIÓN 1419 A 1460 y 1493 A 1496 DE 2020 ENTIDADES RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 529 DE 2020 CELEBRADO CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.**

Por medio del presente escrito **LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** dentro del término establecido en el cronograma del proceso, procede a dar respuesta a la observación presentada a los términos del Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No. 14 de 2021:

**OBSERVACIÓN:**

*De: Natalia Marcela Ortiz Guerra*

*Date: mar, 11 de may. de 2021 a la(s) 16:53*

*Subject: Observaciones pliego de condiciones - Licitación Privada No. 14 de 2021*

*To: [rectoria@ufps.edu.co](mailto:rectoria@ufps.edu.co) <[rectoria@ufps.edu.co](mailto:rectoria@ufps.edu.co)>*



Bogotá D.C., 11 de mayo de 2021

Señores  
**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**

**ASUNTO: Presentación de observaciones al pliego de condiciones – Licitación Privada No. 14 de 2021**

Respetados señores:

Por medio de la presente queremos manifestar las observaciones al pliego de condiciones – Licitación privada No. 14 de 2021 para su respectivo análisis, revisión y ajuste a que haya lugar, cuyo objeto es **“CONTRATACIÓN SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DESDE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS, HASTA LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES CON LA FINALIDAD DE APROBAR Y CALIFICAR LAS CARPETAS DE LOS ASPIRANTES EN EL APLICATIVO SIMO, CONSTRUCCIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS CASOS E ÍTEMS PARA LAS PRUEBAS (ESCRITAS, COMPUTARIZADAS Y DE EJECUCIÓN) Y ATENCIÓN DE RECLAMACIONES A TRAVES DEL SISTEMA TECNOLÓGICO DURANTE EL DESARROLLO PROCESO DE SELECCIÓN 1419 A 1460 y 1493 A 1496 DE 2020 ENTIDADES RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 529 DE 2020 CELEBRADO CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.”**, a continuación, las observaciones y solicitudes:

**Observación No. 1: Numeral C. Capacidad Financiera**

Como requisitos mínimos habilitantes financieros del pliego de condiciones, solicita dentro de los indicadores financieros: una Cobertura de Intereses mayor o igual a 1, De acuerdo con el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150:

*“1. La capacidad jurídica y las condiciones de **experiencia, capacidad financiera y de organización** de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección y **no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo.** La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la presente ley, de acuerdo con la cual se expedirá la respectiva certificación.” (Negrilla fuera del texto original).*

Sobre la anterior exigencia, se indica que de acuerdo con lo establecido en el “Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes” en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la capacidad financiera como requisito habilitante de los procesos de selección debe elaborarse por la entidad estatal correspondiente con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación. En este orden de ideas, y con el fin de lograr una participación plural, de la manera más atenta, se **solicita** comedidamente a la entidad, que este indicador no sea requisito de habilitación desde el punto de vista financiero. Se debe tener en cuenta las particularidades del sector, así como de las



empresas que puedan atender la necesidad de la entidad. El 2020 fue un año atípico financieramente hablando, para algunas empresas y sectores económicos la pandemia por Covid-19 representó pérdidas y muchos retos por afrontar, lo que implicó buscar proteger los recursos a mediano y largo plazo que permitieran pasar la crisis. Por lo anterior, solicitamos a la entidad que sea evaluada la propuesta de modificación de requisitos financieros planteados para la habilitación del proponente con el fin de participar en el proceso.

En caso de no ser aceptada la modificación, se **solicita** ajustar el indicador de cobertura de intereses pueda ser negativo, mayor o igual a -7.

**Observación No. 2**

En caso de conformación de Consorcio o Unión temporal para presentación de la propuesta, **solicitamos** establecer las calidades particulares exigidas (documentos de conformación, requisitos habilitantes técnicos, financieros y de experiencia) para los integrantes que llegasen a conformar el Consorcio o Unión temporal.

LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A. es una compañía colombiana dedicada a la producción de materiales impresos, siendo líder dentro de su segmento. Contamos con experiencia, experticia, reconocimiento en el mercado y el saber hacer, garantizando la prestación de servicios con altos estándares de calidad.

Agradecemos su atención.

**JUAN CARLOS MARIÑO BAEZ**  
C.C. No. 74.322.759 de Paipa (Boyacá)  
Representante legal (s)  
LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

1. En cuanto a la solicitud de eliminar el indicador de cobertura de intereses como requisito de habilitación desde el punto de vista financiero o en su defecto que se permita que el indicador de cobertura de intereses pueda ser negativo, mayor o igual a -7; se da respuesta en los siguientes términos:

De conformidad con el régimen contractual aplicable a la Universidad Francisco de Paula Santander, la capacidad financiera de los Proponentes será verificada con los indicadores de índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses, razón por la cual, para el proceso de contratación que nos ocupa y en los demás procesos de selección de la entidad, en los pliegos de condiciones se determinan de manera idónea los índices de los indicadores financieros dentro de las condiciones de capacidad financiera de los Proponentes, los cuales son objeto de verificación de cumplimiento y de acreditación de acuerdo con la información registrada en el Registro Único de Proponentes RUP, como requisitos habilitantes para participar en los procesos de contratación adelantados por la Universidad.

De igual manera, es pertinente manifestar que la exigencia de los requisitos habilitantes Capacidad Financiera requeridos en los procesos de selección de la Universidad, en virtud de las normas aplicables en materia de contratación y a los principios de transparencia y de selección objetiva se han determinado de manera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para garantizar en igualdad de oportunidades la participación en el proceso licitatorio de las personas o sujetos de derecho invitados a participar, sin imponer condiciones restrictivas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley que impidan el acceso al procedimiento de selección, en procura de la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses del Alma Máter.

Por lo anterior, se informa que no se accede a su solicitud de eliminar el indicador de Razón de Cobertura de Intereses como requisito de habilitación desde el punto de vista financiero, ni de modificar dicho indicador con un índice negativo de mayor o igual a -7, toda vez, que en el Pliego de Condiciones del proceso Licitación Privada No. 14 de 2021, la Universidad estableció unas condiciones mínimas que reflejan la fortaleza financiera de los Proponentes, estableciéndose para el Indicador Financiero Razón de Cobertura de Intereses un rango mayor o igual a uno (1), el cual se considera pertinente, teniendo en cuenta que es la relación mínima que debe obtener el Proponente para el cumplimiento de sus obligaciones financieras.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

2. Referente a la información relacionada con la presentación de la propuesta bajo la figura de conformación de Consorcio o Unión temporal, es del caso informarle que la Universidad Francisco de Paula Santander por ser una institución educativa de carácter oficial cuyo marco legal es la Ley 30 de 1992 amparada por el art. 69 de la Constitución Política, posee un Régimen Especial de Contratación. En ejercicio de la autonomía universitaria, el Consejo Superior Universitario expidió el Reglamento de Contratación de la Universidad Francisco de Paula Santander sede Cúcuta mediante el *Acuerdo No. 077 del 5 de septiembre de 1997*; siendo modificado el artículo 28 del citado Reglamento mediante la expedición del *Acuerdo No. 099 del 30 de octubre de 1997*, artículo que consagra el procedimiento para la Adquisición de Bienes, Servicios y Contratos de Obra de la Universidad, en el que se señala lo siguiente: *La Contratación siempre será directa pero sujeta a las cuantías y procedimientos allí referidos.*

Así las cosas, el proceso de contratación No 14 de 2021 se adelanta bajo la modalidad Licitación Privada, cuyo procedimiento aplicable es el establecido para la Contratación con Formalidades Plenas en el Acuerdo No. 077 y No. 099 de 1997 Reglamento de Contratación expedido por el Consejo Superior y lo previsto en el Manual de Contratación y por las demás normas legales, comerciales y civiles que rigen la materia; siendo del caso informar que para efectos de participar dentro del mismo conforme al procedimiento establecido en las referidas normas y a los términos del pliego de condiciones del proceso licitatorio, se requiere haber sido invitado a participar en el referido proceso de selección por parte del Rector como representante legal de la Universidad Francisco de Paula Santander, precisando que a la fecha ya se surtieron las respectivas Invitaciones a Participar.

Se firma en San José de Cúcuta, a los doce (12) días de mayo de 2021



**JHAN PIERO ROJAS SUAREZ**

Rector

Universidad Francisco de Paula Santander